

haber muchos con las fustas de remos que acá se entienden de hacer, fecho empero presupuesto que cada una de las carabelas que viniesen de sus Altezas pusiesen una persona fiable, la cual defendiese las dichas carabelas que non descendiesen á ninguna otra parte ni isla salvo aquí, donde ha de estar la carga y descarga de toda la mercadería; y aún destes esclavos que se llevaren, sus Altezas podrian haber sus derechos allá; y desto traereis ó enviareis respuesta, porque acá se hagan los aparejos que son menester con más confianza, si á sus Altezas pareciere bien.

*En esto se ha suspendido por agora hasta que venga otro camino de allá, y escriba el Almirante lo que en esto le pareciere.*

Item: Tambien direis á sus Altezas que más provechoso es, y ménos costa fletar los navios como los fletan los mercaderes para Flandes por toneladas que non de otra manera; por ende que yo vos di cargo de fletar á este respecto las dos carabelas que habeis luego de enviar: y así se podrá hacer de todas las otras que sus Altezas enviaren, si de aquella forma se ternán por servidos; pero non entiendo decir esto de las que han de venir con su licencia por la mercadería de los esclavos.

*Sus Altezas mandan á D. Juan de Fonseca que en el fletar de las carabelas tenga esta forma si ser pudiere.*

Item: Direis á sus Altezas que á causa de excusar alguna más costa, yo merqué estas carabelas que llevais por memorial para retenerlas acá con estas dos naos, conviene á saber, la Gallega y esa otra Capitana, de la cual merqué por semejante del Maestre della los tres ochavos por el precio que en el dicho memorial destas copias llevais firmado de mi mano, los cuales navios non sólo darán autoridad y gran seguridad á la gente que ha de estar dentro y conversar con los indios para coger el oro, más aún para otra cualquier cosa de peligro que de gente extraña pudiese acontecer, allende que las carabelas son necesarias para el descubrir de la tierra firme y otras islas que entre aquí é allá están; y suplicareis á sus Altezas que los maravedis que estos navios cuestan manden pagar en los tiempos que se les ha prometido, porque sin dubda ellos ganarán bien su costa segun yo creo y espero en la misericordia de Dios.

*El Almirante lo hizo bien, y decirle heis como acá se pagó al que vendió la nao, y mandaron á D. Juan de Fonseca que pague lo de las carabelas que el Almirante compró.*

Item: Direis á sus Altezas y suplicareis de mi parte cuanto más humildemente pueda, que les plega mucho mirar en lo que por las cartas y otras escrituras verán más largamente tocante á la paz é sosiego é concordia de los que acá están, y que para las cosas del servicio de sus Altezas escojan tales personas que non se tenga recelo dellas, y que miren más á lo por que se envian que non á sus propios intereses; y en esto, pues que todas las cosas vistas é supistes, hallareis é direis á sus

Altezas la verdad de todas las cosas como las comprendistes, y que la provision de sus Altezas que sobre ello mandaren facer venga con los primeros navios si posible fuere, á fin que acá non se hagan escándalos en cosa que tanto vá en el servicio de sus Altezas.

*Sus Altezas están bien informados desto, y en todo se proceerá como conviene.*

Item: Direis á sus Altezas el asiento de esta ciudad, é la fermosura de la provincia alrededor como lo vistes y comprendistes, y como yo vos hice alcayde della por los poderes que de sus Altezas tengo para ello, á las cuales humildemente suplico que en alguna parte de satisfaccion de vuestros servicios tengan por bien la dicha provision, como de Sus Altezas yo espero.

*A sus Altezas plaze que vos seais alcayde.*

Item: Porque Mosen Pedro Margarite, criado de sus Altezas, ha bien servido, y espero que así lo hará adelante en las cosas que le fueren encomendadas, he habido placer de su quedada aquí y tambien de Gaspar y de Beltran por ser conocidos criados de sus Altezas para los poner en cosas de confianza: suplicareis á sus Altezas que en especial al dicho Mosen Pedro, que es casado y tiene hijos, le provean de alguna encomienda en la Orden de Santiago, de la cual él tiene el hábito porque su muger é hijos tengan en que vivir. Asimismo hareis relacion de Juan Aguado, criado de sus Altezas, cuan bien é diligentemente ha servido en todo lo que le ha sido mandado: que suplico á sus Altezas á él é á los sobredichos los hayan por encomendados é por presentes.

*Sus Altezas mandan asentar á Mosen Pedro 30,000 maravedis cada año, y á Gaspar y Beltran á cada uno 15,000 maravedis cada año desde hoy 15 de Agosto de 94 en adelante, y así les haga pagar el Almirante en lo que allá se hobiere de pagar, y D. Juan de Fonseca en lo que acá se hobiere de pagar; y en lo de Juan Aguado sus Altezas habrán memoria de él.*

Item: Direis á sus Altezas el trabajo que el Dr. Chanca tiene con el afruenta de tantos dolientes, y aún la estrechura de los mantenimientos, é aun con todo ello se dispone con gran diligencia y caridad en todo lo que cumple á su oficio, y porque sus Altezas remitieron á mí el salario que acá se le había de dar, porque estando acá es cierto quel non toma ni puede haber nada de ninguno, ni ganar de su oficio como en Castilla ganaba, ó podría ganar estando á su reposo é viviendo de otra manera que acá no vive; y así que como quiera que él jura que es más lo que allá ganaba allende el salario que sus Altezas le dan, y non me quise extender más de 50,000 maravedis por el trabajo que acá pasa cada un año miéntras acá estoviere; los cuales suplico á sus Altezas le manden librar con el sueldo de acá y eso mismo, porque él dice y afirma que los fisicos de Vuestras Altezas, que andan en reales ó semejantes cosas que estas, suelen haber de derecho un día de sueldo en todo el año de toda la gente: con todo he seido informado, y dicenme, que como quier que esto sea, la

costumbre es de darles cierta suma tasada á voluntad y mandamiento de sus Altezas en compensa de aquel día de sueldo. Suplicareis á sus Altezas que en ello manden proveer, así en lo del salario como de esta costumbre, por forma que el dicho doctor tenga razon de ser contento.

*A sus Altezas place desto del doctor Chanca, y que se le pague esto desde quel Almirante gelo asentó, y que gelos pague con lo del sueldo.*

*En esto del día del sueldo de los físicos, non lo acostumbrañ haber sino donde el Rey nuestro Señor esté en persona.*

Item: Direis á sus Altezas de Coronel quanto es hombre para servir á sus Altezas en muchas cosas, y quanto ha servido hasta aqui en todo lo más necesario, y la mengua que dél sentimos agora que está doliente, y que sirviendo de tal manera es razon quel sienta el fruto de su servicio, non sólo en las mercedes para despues más en lo de su salario en lo presente, en manera quel é los que acá están sientan que les aprovecha el servicio, porque segun el ejercicio que acá se ha de tener en coger este oro, non son de tener en poco las personas en quien tanta diligencia hay: y porque por su habilidad se proveyó acá por mi del oficio de alguacil mayor destas Indias, y en la provision va el salario en blanco, que suplico á sus Altezas gelo manden henchir, como más sea su servicio, mirando sus servicios confirmándole la provision que acá se le dió, é proveyéndole de él de juro.

*Sus Altezas mandan que le asienten 15,000 maravedis cada año más de su sueldo, é que se le paguen quando le paguen su sueldo.*

Asimismo direis á sus Altezas como aquí vino el bachiller Gil Garcia por alcalde mayor, é non se le ha consignado ni nombrado salario, y es persona de bien y de buenas letras, é diligente, é es acá bien necesario; que suplico á sus Altezas le manden nombrar é consignar su salario, por manera que él se pueda sostener, é le sea librado con el dinero del sueldo de acá.

*Sus Altezas le mandan asentar cada año 20,000 maravedis en tanto que allá estoviere y más su sueldo, y que gelo paguen quando pagaren el sueldo.*

Item: Direis á sus Altezas como quier que ya se lo escribo por las cartas, que para este año non entiendo que sea posible ir á descubrir hasta que esto destos ríos que se hallaron de oro sea puesto en el asiento debido á servicio de sus Altezas, que despues mucho mejor se podrá facer, que non es cosa porque nadie la podiese facer sin mi presencia á mi grado, ni á servicio de sus Altezas, por muy bien que lo ficiere, como es en dubda segun lo que hombre vee por su presencia.

*Trabaje como lo más preciso que ser pueda se sepa lo adito de ese oro.*

Item: Direis á sus Altezas como los escuderos de caballo que vinieron de Granada, en el alarde que ficieron en Sevilla mostraron buenos caballos, é despues al embarcar, yo non lo ví porque estaba un poco doliente, y metieronlos tales quel mejor dellos non parece que vale 2,000 maravedis, porque vendieron los otros y

compraron estos, y esto fué de la suerte que se hizo de mucha gente que allá en los alardes de Sevilla yo ví muy buena; parece que Juan de Soria, despues de dado el dinero del sueldo, por algun interese suyo puso otros en lugar de aquellos que yo acá pensaba fallar, y fallo gente que yo nunca habia visto: en esto ha habido gran maldad, de tal manera que yo non sé si me queje dél solo: por esto, visto que á estos escuderos se ha fecho la costa hasta aqui, allende de sus sueldos y tambien á sus caballos, y se hace de presente y son personas que quando ellos están dolientes, é non se les antoja, non quieren que sus caballos sirvan sin ellos mismos; sus Altezas non quieren que se les compren estos caballos sino que sirvan á sus Altezas, y esto mismo non les parece que deban servir ni cosa ninguna sino á caballo; lo cual agora de presente non face mucho al caso, é por esto parece que seria mejor comprarles los caballos, pues que tan poco valen, y non estar cada día con ellos en estas pendencias; por ende que sus Altezas determinen esto como fuere su servicio.

*Sus Altezas mandan á D. Juan de Fonseca, que se informe de esto de estos caballos, y si se hallare que es verdad que hicieron ese engaño, lo envíen á sus Altezas por que lo mandarán castigar; y tambien se informe deso que dice de la otra gente, y envíe la pesquisa á sus Altezas: y en lo destos escuderos sus Altezas mandan que estén allá y sirvan, pues son de las guardas y criados de sus Altezas; y á los escuderos mandan sus Altezas que den los caballos cada vez que fueren menester y el Almirante lo mandare, y si algun daño recibieren los caballos yendo otros en ellos, por medio del Almirante mandan sus Altezas que gelo paguen.*

Item: Direis á sus Altezas como aquí han venido más de 200 personas sin sueldo, y hay algunos dellos que sirven bien, y aún los otros por semejante se mandan que lo hagan así, y porque para estos primeros tres años será gran bien que aquí estén 1,000 hombres para asentar y poner en muy gran seguridad esta isla y ríos de oro, y aunque hobiese 100 de caballo non se perderia nada, ántes parece necesario, aunque en estos de caballo fasta que oro se envíe sus Altezas podrán sobreceer: con todo á estas 200 personas, que vienen sin sueldo, sus Altezas deben enviar á decir si se les pagará sueldo como á los otros sirviendo bien, porque cierto son necesarios como dicho tengo para este comienzo.

*De estas 200 personas que aquí dice que fueron sin sueldo, mandan sus Altezas que entren en lugar de los que han faltado y faltaren de los que iban á sueldo, seyendo hábiles y á contentamiento del Almirante, y sus Altezas mandan al Contador que los asiente en lugar de los que faltaren como el Almirante lo dijere.*

Item: Porque en algo la costa de esta gente se puede aliviar con industria y formas que otros Príncipes suelen tener en otras, lo gastado mejor que acá se podría excusar, parece que seria bien mandar traer en los navíos que vinieren allende de las otras cosas que son para los mantenimientos comunes, y de la botica, zapatos y cueros para los mandar facer, camisas comunes y de otras, jubones, lien-

zo, sayos, calzas, paños para vestir en razonables precios; y otras cosas, como son conservas, que son fuera de racion, y para conservacion de la salud, las cuales cosas todas la gente de acá rescibiria de grado en descuento de su sueldo, y si allá esto se marcasse por Ministros leales y que mirasen el servicio de sus Altezas, se ahorraria algo: por ende sabreis la voluntad de sus Altezas cerca desto, y si les pareciere ser su servicio luego se debe poner en obra.

*Por este camino se solia ser fasta que mas escriba el Almirante, y ya enviarán á mandar á D. Juan de Fonseca con Jimeno de Bribiesca que provea en esto.*

Item: Tambien direis á sus Altezas, que por quanto ayer en el alarde que se tomó se falló la gente muy desarmada, lo cual pienso que en parte contesció por aquel trocar que allá se fizo en Sevilla ó en el puerto cuando se dejaron los que se mostraron armados, y tomaron otros que daban algo á quien los trocaba, parece que seria bien que mandasen traer 200 córazas, y 100 espingardas y 100 ballestas, y mucho almacen, que es la cosa que más menester habemos, y de todas estas armas se podrán dar á los desarmados.

*Ya se escribe á D. Juan de Fonseca que provea en esto.*

Item: Por quanto algunos oficiales que acá vinieron como son albañiles y de otros oficios, que son casados y tienen sus mugeres allá, y querrian que allá lo que se les debe de su sueldo se diese á sus mugeres ó á las personas á quien ellos enviaren sus recabdos, para que les comprén las cosas que acá han menester; que á sus Altezas suplico les mande librar, porque su servicio es que estos estén proveidos acá.

*Ya enviaron á mandar sus Altezas á D. Juan de Fonseca que provea en esto.*

Item: Porque allende las otras cosas que allá se envían á pedir por los memoriales que llevais de mí mano firmados, así para mantenimiento de los sanos como para los dolientes, seria muy bien que se hobiesen de la Isla de la Madera 50 pipas de miel de azúcar, porque es el mejor mantenimiento del mundo y más sano, y non suele costar cada pipa sino á dos ducados sin el casco, y si sus Altezas, mandan que á la vuelta pase por allí alguna carabela las podrá mercar, y tambien 10 cajas de azúcar que es mucho menester, que esta es la mejor sazón del año, digo entre aquí é el mes de Abril para fallarlo, é haber dello buena razon, y podría se dar orden mandándolo sus Altezas, é que non supiesen allá para donde lo quieren.

*D. Juan de Fonseca que provea en esto.*

Item: direis á sus Altezas, por quanto aunque los ríos tengan en la cantidad que se dice por los que lo han visto, pero que lo cierto dello es quel oro non se engendra en los ríos más én la tierra, quel agua topando con las minas lo trae envuelto en las arenas, y porque en estos tantos ríos se han descubierto, como quiera que hay algunos grandecitos hay otros tan pequeños que son más fuentes que no ríos, que

non llevan de dos dedos de agua, y se falla luego el cabo donde nasce; para lo cual non sólo serán provechosos los lavadores para cogerlo en el arena, mas los otros para cavarlo en la tierra, que será lo más especial é de mayor cantidad; é por esto será bien que sus Altezas envíen lavadores, é de los que andan en las minas allá en Almaden, porque en la una manera y en la otra se faga el ejercicio, como quier que acá non esperamos á ellos, que con los lavadores que aquí tenemos, esperamos con la ayuda de Dios, si una vez la gente está sana, allegar un buen golpe de oro para las primeras carabelas que fueren

*A otro camino se proveerá en esto cumplidamente; en tanto mandan sus Altezas á D. Juan de Fonseca que envíe luego los más minadores que pudiere haber, y escriben al Almaden, que de allí tomen los que más pudieren y los encien.*

Item: Suplicareis á sus Altezas de mi parte muy humildemente, que quieran tener por muy encomendado á Villacorta, el cual, como sus Altezas saben, ha mucho servido en esta negociacion, y con muy buena voluntad, y segun le conozco persona diligente y afecionada á su servicio; rescebiré merced que se le dé algun cargo de confianza, para lo cual él sea suficiente, y pueda mostrar su deseo de servir y diligencia, y esto procurareis por forma que el Villacorta conozca por la obra que lo que ha trabajado por mí en lo que yo le hobe menester le aprovecha en esto.

*Asi se hará.*

Item: Que los dichos Mosen Pedro y Gaspar y Beltran, y otros que han quedado acá, trajieron capitánias de carabelas, que son agora vueltas, y non gozan del sueldo, pero porque son tales personas, que se han de poner en cosas principales y de confianza, non se les ha determinado el sueldo que sea diferenciado de los otros: suplicareis de mi parte á sus Altezas determinen lo que se les ha de dar en cada un año, ó por meses, como más fueren servidos. Fecho en la ciudad Isabela á treinta días de Enero de mil quatrocientos y noventa y quatro años.

*Ya está respondido arriba, pero porque en el dicho capítulo que en esto habla dice que gozan del salario, desde agora mandan sus Altezas que se les cuenten á todos sus salarios desde que dejaron las capitánias.*